Año V. Teruel 5 de Abril de 1884. Número 14.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcí
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanini
Francisco Esteb .
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION
Plaza del Seminario, 5.

Administracion
Amantes, 3?

AUTORES Y EDITORES

Se criticarán y anunciarán oportunamente as obras y revistas remitidas á la Direcció

Una comisión especial es encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asunto relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Apuntes etc etc. *Sección oficial.* Orded de la Dirocción general, dejando sin efecto el acuerdo de un Rector que dispuso la traslación de un Maestro.—La Junta recuerda á los Maestros la obligación que tienen de rendir cuentas del Material. *Sección de noticias. Escuelas vacantes.y Anucios.*

APUNTES.

Sobre lo legislado en el ramo de primera enseñanza durante el año 1883.

—

IV.

Siguiendo el exámen de lo que nos hemos propuesto, nos hallamos con el Decreto de 5 de Octubre, que parece el arca de Noé, pues trata de varias cuestiones, que aunque pertenecen á la enseñanza todas, tienen, sin embargo, muy poco enlace entre sí. No analizaremos los nueve primeros artículos, pues ya hemos dicho y saben nuestros lectores que poco ha los criticamos. No obstante, todavia tenemos que decir que creemos bien dictado el 6.° que trata del modo de hacer el pago del aumento á las Escuelas incompletas, si se cumple bien.

Pasemos, pues, al 10 que en varios párrafos habla de los premios que se nos han de dar (síc) en virtud del Decreto de 23 de Febrero. Dice que estos podrán ascender hasta diez pesetas anuales por cada alumno pobre de los que figuren en la matrícula y haya asistido á la escuela diez meses á lo menos y que serán reputados pobres para este objeto aquellos niños cuyos padres tengan esta consideracion en el Ayuntamiento para los efectos de la asistencia médica gratuita.

¿Cuántos Maestros obtendrán premio cumpliéndose este artículo *ad pedem litera*? ¿Y aun suponiéndo, que es mucho suponer, que se hallen algunos Ayuntamientos tan celosos que quieran premiarlos, podrán hacerlo? Trataremos de probar que no, particularmente en los pueblos. En primer lugar, ¿no sabemos que en las épocas de recolección nos estamos solos, ó muy poco acompañados, en la Escuela? Descontemos, pues, algún tiempo por esta causa, luego otro poco (y ojala fuera más) por vacacionee, y algo más porque no asistirán,--pues nosotros hemos experimentado en cuantas Escuelas han estado á nuestro cargo que, por lo general, los que más asisten son los de familias acomodadas, y los que menos los de las menesterosas, porque son

las que más los necesitan para que les ayuden en sus faenas--y, ¿qué resultará? que el que más haya asistido habrá sido unos siete ú ocho meses.

Pero hay más. ¿Sabe alguno quienes son los que no pagan asistencia médica en los pueblos, por punto general? Los que no pagan un céntimo de contribución, ni tienen destino ú oficio algo lucrativo, que suelen ser dos ó tres familias en los pueblos pequeños, pues á todos consta hasta qué punto está dividida en ellos la propiedad. De modo que el que paga siquiera un solo real de contribución, aunque por lo demás no pase de ser un bracero, tiene que pagar su cuota, como los demás vecinos, por concepto de facultativos, y esto se aplica, según dicen los Ayuntamientos, economistas por naturaleza, á disminuir el importe de la cantidad que satisface el Municipio por concepto de beneficencia.

¿Quién, en vista de esto, obtendrá premio?

Pasemos por alto el artículo 11 que trata de la adquisición de material para las Escuelas de párvulos, y premios á sus Maestros y auxiliares, y vengamos al 12, el cual dispone que en adelante no se concedan subvenciones para construir edificios de Escuelas, sino á los Ayuntamientos cuya población no exceda de 4.000 habitantes, y á los que, cualquiera que sea su vecindario, acrediten que en cada uno de los cuatro últimos años económicos han invertido en el sostenimiento de la primera enseñanza mas del 12 por ciento de su presupuesto. Esto tiende, sin duda, á favorecer á los pueblos de reducido vecindario, y estimamos justo que se les ayude, puesto son los que más cargados salen con la enseñanza. Tambien creemos oportuno el que se concedan las subvenciones á los segundos, ó sea á los que acrediten su celo por la instrucción, pues que invierten en el sostenimiento de ella y sus encargados una parte considerable de su presupuesto. A lo mismo aspira el artículo 13 que ordena se dé el 50 ó el 75 por 100 del importe de las obras á los que hagan constar no han rebajado los gastos de la primera enseñanza en los cinco últimos años, ó el aumento del 2 por 100 los mismos gastos durante igual periodo.

Manda el artículo 14 que el proyecto y planos del edificio que se intente construir reunan las condiciones que expresa. Conformes con casi todas ellas hemos de advertir, sin embargo, que el mayor coste que representarán los edificios en cuestión, si se han de construir en un todo conformes con lo que se dispone, hará retroceder quizá á muchos pueblos que confiaron en hacerlos más baratos. Y tampoco nos parece bien la condición 5.ª que previene que si las habitaciones de los Maestros han de estar situadas en los mismos edificios que las Escuelas, tengan entrada independiente. ¡A dios, comodidades! Sí alguna puede obtener el Profesor en un pueblo, (si es que la tiene) es la principal la de no salir de su casa para entrar en el salón de clase, y ahora tendrá que salir, aun viviendo en el mismo edificio. ¿Qué objeto se propondría con esto el Sr. Gamazo? ¿Cree que está desatendida la enseñanza, habitando el Maestro junto á su Escuela? Pues nosotros, á pesar de todos los pesares, creemos precisamente lo contrario, es decir, que está más atendida la enseñanza, por cuanto no pierde el Profesor tiempo en ir desde su casa á la Escuela. Y afirmamos, creyendo que estamos en lo cierto, que nada se adelantará con eso para los Maestros poco celosos, pues estos, siquiera estén 12 horas diarias, harán menos que uno aplicado en la mitad del tiempo, al paso que se incomodará infructuosamente á estos últimos. Nada importa, pues, lo aseguramos sin temor de que se nos desmienta, nada importa que el Profesor celoso, tenga junto á la Escuela habitación y la de su familia, no dejará aquella por esta, sino en caso de una grave necesidad. Y en cambio, si en alguna ocasión estuviera sufriendo una enfermedad que le permitiera seguir dando la en-

señanza, pero no salir de casa, ¿no sería una ventaja para los niños el que la Escuela estuviera situada dentro de la misma casa del Profesor? Nosotros así lo creemos.

Los artículos 15, 16 y 17 siguen hablando de la manera como se han de verificar las obras, y el pago de su importe por el Estado, y el 18 de la concesión de ausilios á las sociedades no oficiales que tienen por objeto la instrucción popular. Apliquémosles el *transeat*, y dejemos nuestra tarea hasta otro artículo.

FELIX SARRABLO.

SECCION OFICIAL.

Dirección General de Instrucción Pública.

Primera enseñanza.

—

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido contra D. Lorenzo Saldaña, dicho Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Con fecha 16 de Diciembre de 1879 formuló queja el Alcalde de Los Balbases, en la provincia de Burgos, ante el Gobernador civil, contra el Maestro de diho pueblo don Lorenzo Saldaña, por insultos al Secretario de Ayuntamiento, y desobediencia á su autoridad, al entregarle una comunicación del Gobernador para que abonase al Maestro anterior ciertas cantidades, comunicación que supuso inventada por el Alcalde. Al propio tiempo participaba á la Autoridad de la provincia que con la misma fecha daba cuenta al Tribunal ordinario para que procediese á lo que hubiere lugar.

En 5 de Febrero de 1880 acudieron á la Junta provincial de Instrucción pública gran número de vecinos, cuyas firmas pasan de 150, abogando en favor del Maestro, á quien dicen tener en el mejor concepto.

Repetidas varias veces las quejas por el Alcalde, á cuya instancia volvió á formarse causa al Profesor por supuesto desacato hasta por tres veces, de cuyas diligencias sumariales fué libremente absuelto el Profesor.

Se formuló pliego de cargos en el que se le acusa en ocho párrafos de que tiene abandonada la enseñanza; que no suministra á los niños tinta y papel; que no ha cumplido con las observaciones y prevenciones hechas por el Inspector en la visita; que al girar la Junta local una visita desacató á las Autoridades; que se ausentó del pueblo sin permiso (no consta por cuánto tiempo); que no mejora la enseñanza á pesar de las diversas amonestaciones de que ha sido objeto; que asisten pocos niños á la Escuela y la enseñanza está atrasada, según pudo observar la Junta local en su visita; y que ante gran concurrencia desacató é insultó al Alcalde. Contestando el Maestro á los cargos, dice que los rechaza con energía y en globo, porque todos son inexactos é hijos de una enemistad profunda, y de odiosas venganzas por parte de los individuos de la Junta local, por haberse visto contrariados en algunas exigencias injustas. Hace presente que, molestado por los malos tratamientos de la expresada Junta, puso la dimisión de su cargo que luégo retiró cuándo se encontró mas tranquilo.

Entre el cúmulo de documentos aislados que constituye este expediente con las repetidas quejas de la Autoridad local por una parte y las del Profesor por otra, aparecen los testimonios librados por la Autoridad judicial del partido de Castrogeriz, en que consta que en todas las sumarias seguidas á instancia de las Autoridades locales contra el Maestro por supuestos desacatos á la misma, fué aquél absuelto libremente con las costas de oficio; y que respecto á un pliego de reparos que la Junta local formuló acerca de las cuentas del material de los años 79 á 80 y de éste al 81, después de contestados por el Profesor, informo el Iuspector de primera enseñanza que debían admitirse todas las partidas impugnadas, á excepción de una referente á la compra de un tablero contador, que no se hallaba consignado en el presupueeto. Consta también de los resultados contenidos en las diligencias judiciales que, mientras éstas, se adeudaban al Maestro tres trimestres de su dotación, asi como algunos individuos de la Junta local la retribución escolar de sus hijos. El Inspector de primera enseñanza, después de reseñar la historia del expediente, juzga que la enemistad personal del Maestro y las Autoridades locales es antigua é irreconciliable, y que de seguir así se suscitarían nuevos conflictos en los que no pueden salir bien librados el prestigio de la Autoridad y el ascendiente moral de que debe hallarse revestido el Maestro, de cuyas resultas saldrá siempre perjudicada la enseñanza; concluyendo por proponer que el Maestro sea trasladado á otra Escuela de igual clase y sueldo; con cuyo parecer se conforma la Junta provincial, así como el Consejo univer-

sitario y el Rector del Distrito en 20 de Marzo de este año. En 4 de Abril siguiente, acude el Maestro D. Lorenzo Saldaña á la Dirección general de Instrucción pública alzándose de lo resuelto por el Rectorado solicitándo se deje sin efecto, toda vez que en expediente resultan falsos los cargos que se le imputan, acompañando una instancia de varios padres de familia, quienes abonando la conducta del Profesor, solicitan igualmente que se revoque el acuerdo del Rectorado.

Reclamado nuevo informe al Rector á la vez que el expediente original, manifiesta la Autoridad académica que el Consejo universitario llegó á formar del exámen detenido del expediente un conocimiento absoluto, no de culpabilidad del Maestro Saldaña, ni de la existencia de motivos capaces de producir la imposición de una pena académica, sino de la manifiesta incompatibilidad entre el Alcalde y una parte del vecindario de un lado, y del otro el Maestro con otra parte del vecindario, auxiliados uno y otro por los partidos ó banderías en que parece dividido el pueblo; que con este convencimiento y en interés tanto de la enseñanza como del Maestro, sin desatender los buenos antecedentes de éste, creyó el Consejo que la medida más acertada era la traslación. Y después de algunas consideraciones muy acertadas, tales como la contradicción en que el Saldaña incurre al pretender su continuación en Los Balbases, cuando en dos ocasiones próximas acudió al Rectorado solicitando su traslación, hace notar que el recurso de alzada interpuesto por el Maestro apoyado por algunos vecinos, significa la continuación de las escisiones que allí existen.

En vista de estos antecedentes, de los cuales resultan plenamente justificada la inculpabilidad del Maestro D. Lorenzo Saldaña, El Consejo no encuentra justo el acuerdo del Rectorado del distrito disponiendo la traslación del Profesor á otra Escuela de igual clase y sueldo, y en tal concepto entiende que, admitiendo el recurso interpuesto por el Maestro Saldaña, procede dejar sin efecto la resolución del Rector de la Universidad de Valladolid y sobreseer en el expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 15 de Enero de 1884.—El Director general, J. Fernández Jiménez.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Burgos.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública.

—

Esta Corporación, en sesión de 20 del actual, acordó recordar á los Maestros de primera enseñanza de uno y otro sexo el cumplimiento de lo prevenido en circular de 12 de Enero del corriente año, inserta en el *Boletin oficial* de 17 del propio mes, respecto á la presentación de las cuentas del material de sus respectivas escuelas, por ser en número considerable los que se encuentran en descubierto acerca de dicho servicio; debiendo advertirles que á las copias que remitan á esta Junta deberá ir unido un timbre móvil de 10 céntimos, segun está prevenido.

Teruel 24 de Marzo de 1884.—El Gobernador Presidente, José María Meseguer.—El Secretario, Tomás García.

SECCION DE NOTICIAS.

En el extracto de la Sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública de esta provincia el dia 29 de Febrero de 1884, contenido en el número 117 del «Boletin oficial» leemos lo que sigue:

«Habiendo de proveerse una vacante de segunda clase del escalafón de Maestros, y después de considerar comprendidos en el caso 5.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877 á los Maestros D. Simón Bernal y don Juan Yangüela, en virtud de votación á tal objeto, resultó agracido este último por cinco votos, habiéndose abstenido de votar don Pedro Andrés y D. Manuel Lope. En su consecuencia acordó la Junta aprobar definitivamente el escalafón de Maestros de primera enseñanza de la provincia y publicarlo en el *Bolotín oficial*, á los consiguientes efectos, por estar conforme con lo propuesto por la Comisión nombrada para la rectificación del referido escalafón.»

Esta Comisión la componían los señores Andrés Lope, y Luis Sanchez, siendo á todos manifiesto que los dos primeros fueron los que principalmente entendieron en el asunto. Estos dos señores se abstuvieron de votar en el acto de proveer la vacante de 2.ª clase; lo que prueba que su criterio difería del de los demás vocales, y sin embargo se afirma que la Junta en consecuencia estuvo conforme con lo propuesto por la Comisión, cuya mayoría, por lo menos parece que se hallaba de parte del Sr. Bernal.

Los comentarios, para cuando se nos dé lugar á ello.

D. Julio Pellicer y Nogués, propuesto unipersonalmente en virtud de oposición para el cargo de Maestro Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Huesca, ha sido nombrado para dicha plaza por Real orden de 19 de Febrero.

Le felicitamos.

Dice *El Magisterio Español* que llegado el caso de nuevas elecciones, el Excelentísimo Sr. D. Claudio Moyano será de nuevo candidato para la Senaduría del Reino por el Claustro de Doctores de la Universidad Central.

Por nuestra parte nada hemos de decir. Cuantos nos dispensan el obsequio de leer estas modestas columnas, están perfectamente enterados de nuestro modo de pensar respecto de personajes tan ilustres como los Sres. Moyano y Galdo.

Dice *La educación*:

«Algunos colegas profesionales acogen sin reserva, en sus columnas, los estrambóticos proyectos que la prensa de oposición atribuye al Sr. Pidal, en materias de primera enseñanza, para combatirle á falta de mejores armas.

Mucho nos tememos que esos colegas profesionales tan incautos van á tener que rectificar sus juicios, si, como se asegura por personas que presumen de bien enteradas, el Sr. Pidal establece notable aumento de sueldo para los Maestros y para todos los funcionarios de la Instrucción pública.

Si ese caso llega, los más liberales tendrán que ser, para rendir culto á la justicia, los más pidalinos, porque todo lo demás es pura música celestial.

Aquí ya no nos pagamos de nombres, sino de hechos; y aquel será el mejor Ministro de Fomento y nuestro más querido amigo, que más pronto y más equitativamente ponga remedio al abandono en que se nos tiene desde hace muchos años.

El Magisterio Burgalès trae un bien escrito y razonado artículo, acerca de las ventajas ó desventajas que podría ofrecer el que los Maestros tuviesen un Diputado en el Congreso.

Nosotros, á pesar de todo, creemos con *La Educación* que convendría á la clase tener en las Córtes, no uno, sino muchos representantes.

Porque de primera enseñanza hablan todos, sin haber justificado su competencia.

No diremos que el colega no tenga razón en sus citas de Balmes á proposito de electores y de elegidos; pero Balmes no nos podría demostrar que sea preferible dar el voto á un extraño antes que á uno de los propios.

Todos condenamos la politica de partido; pero, cuando necesitamos apoyo, echamos mano de la p litica, que es lo único que hoy tiene influencia en España.

Porque no se bautiza nadie, sin tener padrinos.

D. Escolástico Ruiz y Santayana, Secretario de la Junta de Instrucción pública de Huesca, ha sido declarado cesante.

D. Mariano Bara Sanz, tercer Maestro interino de la Normal de Huesca, ha sido declarado cesante, habiendo sido nombrado, en su lugar, D. Angel Satué.

Lo sentimos por ambos, pero especialmente por el primero cuya probidad nos es notoria.

El Dr. Benavente ha publicado en la Revista de higiene, titulada: *La madre y el niño*, los siguientes aforismos:

«El niño revela con el lenguaje del sufrimiento, los males ocultos del padre, de la madre ó de la nodriza, pagando alguna vez con su vida la revelación del secreto.

El niño que no se distrae, ni juega, ni rie en los dos primeros años de su vida, se halla en el propio caso del arbolito que no echa hoja ni flores en la primavera.

Cuando un niño amable y cariñoso, en estado de salud, cambia de carácter á los pocos dias de haber contraido una enfermedad, y araña ó pellizca al médico que le pulsa, puede asegurarse que la afección se ha fijado ó va á fijarse en el cerebro.

En las enfermedades de los niños, el médico observa y aprecia los fenómenos objetivos, y la madre descubre y adivina los subjetivos.

La indigestión es el introito de la mayor parte de las enfermedades graves que suelen padecer los niños.

Ninguna madre cariñosa debe de permitir que sus hijos de corta edad se sienten á la mesa en que haya manjares que no pueden comer los niños. Así les ahorrarán el sentimiento y el llanto que naturalmente ha de causarles la prohibición de comerlos.

El niño que se aparta de su madre para ir convidado á comer á casa de algún pariente ó amigo deja de estar bajo la protección de la diosa de la salud.

Las fuertes emociones que sufren los niños en los espectáculos públicos, son descargas eléctricas que estallan en el estómago ó en el cerebro.

El hijo único es para sus padres un manantial perenne de temores y zozobras; es un náufrago asido á una tabla que lucha cerca del puerto con las encontradas olas del mar.

Cuando el hijo único tiene calentura, están moralmente enfermos sus padres y sus abuelos, y por simpatía, hasta los dependientes y criados de su familia.

En Granada se ha ordenado por la Alcaldía que los municipales detengan y conduzcan á las escuelas públicas á los niños que vaguen por las calles y hacer responsables á los padres de esta falta.

Los Maestros de la provincia de Pontevedra han elevado una exposición al ministro de Fomento para que se suprima la forma con que ahora reciben las retribuciones y se les dé como equivalencia una tercera parte del sueldo que perciben.

Igualmente que á los del resto de España, señor Ministro.

Según el artículo 10.° del Real Decreto de 5 de Octubre último, son reputados por pobres aquellos niños cuyos padres tengan esta consideración en el Ayuntamiento para los efectos de la asistencia médica. Todos los demás están obligados al pago de las retribuciones escolares.

Ya se sabe que los hijos de los guardias civiles se encuentran en el mismo caso.

La Junta de Instrucción pública de Vizcaya recomienda á los Alcaldes la disposición tercera de la Real orden de 11 de Noviembre de 1878, que dice: «No se llevará á efecto la traslacion de las escnelas sin que previamente sean reconocidos los nuevos locales por el Arquitecto provincial y por el Inspector de primera enseñanza, los cuales informarán á la Junta de Instrucción pública si hay inconveniente en la traslación.

Se asegura que van á tener término las interinidades de las escuelas públicas de Madrid, anunciando, para su inmediata provisión, todas las vancantes.

Allá veremos.

Ha quedado vacante la plaza de auxiliar de la Escuela Práctica agregada á la Normal de Maestros de Huesca, cuyo sueldo anual es de 1100 pesetas. Corresponde su provisión al concurso de traslado, y disfrutará aquel, en quien recaiga el nombramiento, habitación franca en el edificio donde se halla establecida la escuela.

Parece que la Dirección general ha ordenado por telégrafo se suspenda la provisión de la escuela de niñas de la Casa de Beneficencia, y por acuerdo de la Junta provincial queda también en suspenso la de la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros, de Valencia.

Misterios con faldas, dice un colega.

El Rectorado de Madrid, que había sacado à concurso, entre los postergados, la escuela superior de Manzanares, con 1650 pesetas, ha rectificado el anuncio oficial declarando que dicha vacante corresponde al turno de oposición.

La Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza, participa al público que en los quince primeros dias del próximo mes de Mayo, se celebrarán en la misma, exámenes generales de aspirantes á plazas de secretarios y suplentes de secretarios de los juzgados municipales,

admitiéndose solicitudes hasta el 30 de Abril.

El Gobernador de Logroño ha entregado á los tribunales al habilitado que fué de los Maestros, de aquella provincia D. José Blanco, por hallarse en descubierto de cerca de 6.000 duros pertenecientes á aquellos.

Bien por el Gobernador de Logroño.

En la Cámara de los Diputados de la vecina república continúa la discusión de la ley de primera enseñanza. En la sesión del 15 se discutió el art. 42 que se refiere á la formación de los Consejos departamentales, que son como nuestras Juntas provinciales de Instrucción pública. Estos Consejos, verdaderos tribunales de primera instancia respecto al personal docente, se componen:

Del prefecto, presidente;

El Inspector de academia, vice-presidente;

El Director y la Directora de las Normales de Maestros y Maestras;

Cuatro Consejeros generales;

Y tantos Maestros como distritos de inspección haya en el departamento, delegados por sus profesores.

Se reclamó la eliminación de la Directora de la Normal por el Obispo de Angers, pero no se aceptó dicha eliminación por 400 votos contra 75.

La introducción de un eclesiástico pedida por el señor Obispo, fué desechada por 408 votos contra 92.

El proyecto de ley confiaba al prefecto el nombramiento de los cuatro consejeros generales, pero á pesar de la Comisión y del Ministro, se decidió que aquellos fuesen elegidos por sus colegas del Consejo general por 262 votos contra 233.

Se ha confirmado la cesantía del Inspector de Huelva.

Hoy están vacantes Badajoz y Huelva.

El radicalismo francés ha negado en las Córtes el aumento de sueldo propuesto para los Maestros de escuela.

En cambio ha sometido á la autoridad de los Prefectos, léase Gobernadores, el nombramiento de dichos funcionarios, en vez de confiarlos á las Autoridades académicas.

¿Qué les parece á Vdes?

Dice *La Educación*:

«Cortamos de *La Defensa*:

«Respecto á si el Maestro representante de sus hermanos, ha de ser elevado á la Diputación por los votos de sus comprofesores, ó por los de los habitantes de un distrito en el que luche con otros hombres políticos, nosotros estamos por lo primero, áun cuando tenemos la seguridad de que es mucho ménos factible. Nos alegraremos sobremanera de que nuestro querido amigo don Ildefonso Fernández, obtenga por el concurso de sus paisanos lo que no pudo conseguir por el de sus comprofesores; pero nos hubiésemos alegrado mucho más de que le hubiese elevado al cargo de Diputado el voto de los Maestros, que no el de los talaveramos; pues en el primer caso podríamos decir: ese es nuestro representante; y hasta nos creeríamos con derecho para hacerle indicaciones como á nuestro mandatario; y en el segundo nos veremos precisados á decir: ese es el representante de tal distrito; y en este supuesto, si algo le decimos, lo haremos al amigo, al compañero, más no al representante del Magisterio, pues este habrá dado pruebas de que no merece, por ahora, tener quien le represente.»

«Agradecemos los buenos deseos de nuestro apreciable compañero. Tambien nosotros habríamos apetecido lo mismo; pero, aunque el Sr. Fernandez y Sanchez no sabe si conseguirá ser Diputado, en el caso de que lo consiga, se hará grandísimo honor en que el «Magisterio» disponga incondicionalmente de sus servicios.»

No esperábamos nosotros menos del señor Fernandez.

El 24 anterior tomó posesión de su cargo el nuevo Rector de la Universidad de Zaragoza, señor D. Martin Villar.

El acto tuvo lugar con la debida solemnidad, ante el Consejo universitario y en el salon rectoral. Se leyeron las órdenes correspondientes; tuvo lugar despues la toma de posesión y luego el Sr. Villar, dirigió frases de consideración y cariño á las personas allí convocadas.

El Vice Rector, Sr. Ibarra, interpretando los deseos de los señores componentes el consejo universitario, contestó oportunamente á las corteses frases del Sr. Villar, dándose por concluido el acto.

A los presupuestos que confeccionen nuestros comprofesores para sus respectivas escuelas deben acompañar inventario de cuantos enseres y libros existan en los establecimientos de su cargo, con expresión del estado de uso en que estuvieren.

VACANTES·

PROVINCIA DE TARRAGONA.

POR OPOSICIÓN.

De niños.

Selva, dotada con 1.125 pesetas; Flix, con 575 id.; Constantí, con 950 id.; Torre del Español, con 850 id.; Morrell, con 825 id.; Cabacés, con id. id.; Pobla de Masaluca, con 750 id.

De niñas.

Bet, dotada con 567'50 pesetas.—Pinell, con id. id.—Vilallonga, con 565 id.—Altafulla, con 550 id.—Albiñana, con id. id.—Cabacés, con id.d.—Arrabal de Jesus (Tortosa), con id. id.—Maslloréns, con 500 id.

(*Boletin Oficial* 11 de Marzo.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE *Valencia.*

Secretaría general.—Primera enseñauza.

Según la legislación vigente de Instrucción hública, deben celebrarse oposiciones en la provincia de Valencia en el presente mes de Abril, para proveer las Escuelas vacantes que figuran en esta relación.

De niños.—Una de Valencia, dotada con 2.000 pesetas anuales.

La de Benifayó de Espioca, con 1.100 idem.

La de Bellreguart, con 825 idem.

La de Adzaneta, con 825 idem.

La de Sedaví, con 825 idem.

De niñas.—Ayudanta de la axiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestras de esta ciudad, dotada con 540 pasetas anuales.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa-habitación para si y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Valencia 8 de Marzo de 1884.—El Secretario general, Fernando Ros.

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.
á c. de L. Molis. Parra 39.